



San Andrés de Giles, 12 de noviembre de 2021.

ORDENANZA N° 2434/21

Visto:

El expediente administrativo Municipal N° 4101-12063 -0-2021 iniciado con motivo del convenio de Colaboración celebrado entre el Fondo Fiduciario Programa Crédito Argentino del Bicentenario Para la Vivienda Única (Pro .Cre.Ar.) representado por el señor Secretario de Desarrollo Territorial y la Municipalidad de San Andrés de Giles; y

Considerando:

Que mediante DNU N° 902 de fecha 12 de junio de 2012, el Estado Nacional resolvió en su oportunidad la creación del Fideicomiso a los fines de facilitar el acceso a la Vivienda para toda la Población;

Que el Fideicomiso se encuentra conformado, entre otros bienes con recursos públicos para atender en forma integral el desarrollo de proyectos urbanísticos y lotes con servicios, destinados a familias e individuos

Que para lograr el cumplimiento del objeto del Fondo, el estado nacional ha cedido al Fideicomiso diversos terrenos en el territorio Nacional,

Que a través del referido acuerdo las partes intervinientes han convenido realizar sus mayores esfuerzos a los efectos de colaborar en todo cuanto resulte necesario para facilitar la construcción de viviendas bajo el Programa Pro.Cre.Ar,

Que ha intervenido en las actuaciones del expediente mencionado la funcionaria titular de la Dirección de Planeamiento y Obras Particulares y el señor Asesor Letrado Interino, siendo sus dictámenes favorables al mencionado convenio

Que corresponde la intervención del Órgano Deliberativo Municipal.

Por todo lo expresado el Honorable Concejo Deliberante en uso de las facultades legales que le son propias, sanciona la presente

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Homologar el convenio de Colaboración celebrado entre el Fondo Fiduciario Programa Crédito Argentino del Bicentenario Para la Vivienda Única (Pro.Cre.Ar.) representado por el señor Secretario de Desarrollo Territorial y la Municipalidad de San Andrés de Giles cuyo objeto es el compromiso de las partes intervinientes en realizar sus mayores esfuerzos a los efectos de colaborar en todo cuanto resulte necesario para facilitar la construcción de viviendas bajo el Programa Pro.Cre.Ar

ARTICULO 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo a llevar adelante las tramitaciones y a suscribir toda la documentación que resulte pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto en el convenio de Colaboración y sus anexos , objeto de las presentes



actuaciones, que obrantes a fojas 1 a 8 del expediente Nº 4101-12063-0-2021, forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar a las áreas que corresponda, en virtud de la naturaleza de la presente norma y archívese.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 11 de noviembre de 2021.-